

RECURSO DE REVISIÓN.

**Sujeto Obligado: Instituto Coahuilense de
Acceso a la Información Pública.**

Recurrente: Raúl César Calderón Pineda.

Expediente: 182/2009

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

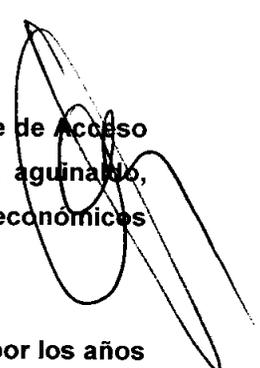
Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 182/2009, promovido por su propio derecho por el **C. Raúl César Calderón Pineda**, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO. SOLICITUD. El día trece (13) de octubre de dos mil nueve, el **C. Raúl César Calderón Pineda**, presentó a través del sistema electrónico INFOCOAHUILA ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, solicitud de acceso a la información número de folio 00421209 en la cual expresamente solicita:

“ 1.- ¿Cuál es el sueldo del Consejero Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, remuneración bruta y neta, prima vacacional, aguinaldo, seguros de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009?.”



Asimismo se informe de las percepciones extras que recibe por su cargo, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Esta información se solicita sea proporcionada en cantidades referidas a pesos mexicanos.



JAVZ/SSC



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

2.-Cuál es el sueldo de cada uno de los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, remuneración bruta y neta, prima vacacional, aguinaldo, seguros de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009?.

Esta información se solicita sea proporcionada en cantidades referidas a pesos mexicanos.”

SEGUNDO. RESPUESTA. El dieciséis (16) de octubre de dos mil nueve, el sujeto obligado responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:

“[...] El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en estricto apego y cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mantienen actualizada su información Pública Mínima en los términos del Artículo 19, en esta sección en el numeral cuatro se encuentra las remuneraciones mensuales del personal del Instituto, así como de los Consejeros.

No obstante y con el fin de facilitarle la búsqueda de dicha información adjuntamos al presente copia de la nómina de los miembros del Consejo General del Instituto.

CATEGORIA	CARGO	NOMBRE	PERCEPCION BRUTA MENSUAL*	PERCEPCION NETA MENSUAL***	SEGURO GMM Y VIDA	VALES DE DESPENSA MENSUAL
S2	CONSEJERO PRESIDENTE	ALFONSO RAUL VILLARREAL BARRERA	98.563,36	71.585,95	SI	1.150,00
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL LUNA LOZANO	98.563,36	71.585,95	SI	1.150,00
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	TERESA GUAJARDO BERLANGA	98.563,36	71.585,95	SI	1.150,00
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO	98.563,36	71.585,95	SI	1.150,00
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL JIMENEZ Y MELENDEZ	98.563,36	71.585,95	SI	1.150,00

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

CATEGORIA	CARGO	NOMBRE	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO	VACACIONES	LEY DEL FOMETO AL AHORRO
S2	CONSEJERO PRESIDENTE	ALFONSO RAUL VILLARREAL BARRERA	días de sal. Men.	40 días de Sal. Men.	20 días al año	10% sueldo mensual bruto
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL LUNA LOZANO	días de sal. Men.	40 días de Sal. Men.	20 días al año	10% sueldo mensual bruto
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	TERESA GUAJARDO BERLANGA	días de sal. Men.	40 días de Sal. Men.	20 días al año	10% sueldo mensual bruto
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO	días de sal. Men.	40 días de Sal. Men.	20 días al año	10% sueldo mensual bruto
S2	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL JIMENEZ Y MELENDEZ	días de sal. Men.	40 días de Sal. Men.	20 días al año	10% sueldo mensual bruto

También adjunto dirección electrónica de nuestro sitio Web: www.icai.org.mx.

Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y sus temas, le sugerimos hablar al número gratuito 01-800-835-4224 o escribimos al correo transparencia@icai.org.mx donde con mucho gusto lo atenderemos, además contamos con nuestra página de Internet la cual es la siguiente: www.icai.org.mx."

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día veintiuno (21) de octubre del presente año, a través del sistema electrónico, se recibió en las oficinas del Instituto, el recurso de revisión número RR00012509 interpuesto por el **C. Raúl César Calderón Pineda**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

" 1.- No se me proporcionó la información relativa al sueldo del Consejero Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, remuneración bruta y neta, prima vacacional, aguinaldo, seguros de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008, así como la denominación de las percepciones extras que recibe por su cargo, por los años 2006, 2007 y 2008.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Asimismo tampoco se me otorga la información referida en pesos mexicanos.

2.- De igual forma, no se me proporcionó la información relativa al sueldo de de los Consejero (sic) Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, remuneración bruta y neta, prima vacacional, aguinaldo, seguros de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008, así como la denominación de las percepciones extras que recibe por su cargo, por los años 2006, 2007 y 2008.

Asimismo tampoco se me otorga la información en cantidades referidas a pesos mexicanos.

3.- Impugno al ICAI la omisión de señalar la respuesta otorgada, mi derecho a interponer el recurso de revisión si no estoy conforme, como lo establece el artículo 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que dice: Artículo 121.- El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto. Para este efecto, la Unidad de Atención al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos personales, orientará al particular sobre su derecho a interponer la revisión y el modo de hacerlo.

4.- Al establecer lo correspondiente a los conceptos de seguros de gastos médicos mayores y de vida, prima vacacional, aguinaldo, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, solicite me sean proporcionadas en pesos mexicanos, ya que no se si esos días corresponden a sueldo neto o bruto, o cual es la base para definir esos montos.

5.- En la información proporcionada relativa al año 2009, se entregó de forma incompleta ya que sólo se me proporcionó sueldos del Consejero Presidente y Consejeros Propietarios en su percepción neta y bruta mensual, seguros de gastos médicos mayores y de vida, vales de despensa mensual, prima vacacional, aguinaldo y ahorro, y no se me proporcionó si se perciben otras percepciones, ni la denominación de las percepciones extras que reciben por su cargo, además de que las cantidades no están referidas a pesos mexicanos.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Por lo anterior, pido que la información se me proporcione de la forma en la que la solicito”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintidós (22) de octubre de dos mil nueve, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 182/2009. Además, dando vista al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil nueve, se recibió contestación al recurso, firmada por el Lic. Alberto Rodríguez Garza, en su carácter de Director de la Unidad de Coordinación y Vigilancia con los Sujetos Obligados y Titular de la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y que en lo conducente indica:

“... Con fundamento en el artículo 122, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual cito textualmente. Toda persona podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir:

De acuerdo ha lo expuesto, en los términos del artículo 126 fracción III, me permito dar respuesta al mismo a través de esta misma vía mencionada y utilizada;

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Primero de la solicitud: Que el recurrente presento una solicitud de información a través de sistema INFOCOAHUILA, con el numero de folio 00421209, con fecha del día trece de octubre del presente año, en la cual solicita y cito textualmente;

“1.- ¿Cuál es el sueldo del Consejero Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, remuneración bruta y neta, prima vacacional, aguinaldo, seguros de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009?.

Asimismo se informe de la denominación de las percepciones extras que recibe por su cargo, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Esta información se solicita sea proporcionada en cantidades referidas a pesos mexicanos.

2.- ¿Cuál es el sueldo de cada uno de los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, remuneración bruta y neta, prima vacacional, aguinaldo, seguros de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009?

Asimismo se informe de la denominación de las percepciones extras que reciben por su cargo, por los años 2006,2007, 2008 y 2009.

Esta información se solicita sea proporcionada en cantidades referidas a pesos mexicanos.”

De los anterior, me permito informar que al recurrente se le dio respuesta con fecha del día catorce de octubre del presente año, con esto se asegura dar contestación en tiempo y forma.

Así mismo también, me permito adjuntar a este documento respuesta emitida por la unidad de atencion de este Instituto, en formato tipo pdf. No obstante que el recurrente en los agravios presentados en su recurso con el numero de folio

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

RR00012509, alega que la unidad de atención no le proporciono la información a través de su solicitud con el numero de folio 00421209.

Segundo: Me permito aclarar respecto a la respuesta que se cumplió con la información solicitada toda vez que se le entregó al solicitante el documento que la contiene y dichas cantidades proporcionadas no han sido modificadas por lo que aplican para los años 2006 a 2009, y de igual manera los consejeros propietarios ni el consejero presidente reciben percepciones extraordinarias, y las cantidades que contiene el documento entregado al solicitante se encuentra expresado en pesos mexicanos, ya que es el tipo de moneda utilizado por el Instituto para pagar a los funcionarios que en el laboran.

Amén de que el Instituto de conformidad con el artículo 111 párrafo segundo, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado establece que se daría cumplimiento con el simple hecho de informarle al solicitante en que sitio de la página electrónica se encuentra la información, se estaría dando cumplimiento, en afán de dar el mejor servicio posible se le adjunto el documento relativo a dicha información.

Por lo anterior considero que desde la contestación se dio cumplimiento a la solicitud de información del ahora recurrente en atención a que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado que dice *"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información"*.

En efecto la información proporcionada es con la que cuenta el Instituto, y en esos términos se le entregó al recurrente, por lo que solicito sea sobreseído.

Tercero: En los términos del artículo 123 Fracciones VI, VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila, es requisito del recurso de revisión el señalar agravio o pruebas, en el presente recurso del C. Raúl Cesar Calderón Pineda, en los agravio o pruebas, este menciona que el

JAYZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Instituto no proporciona la información además de que esta es incompleta y esto por lo tanto no sucede ya que existen las pruebas en el propio sistema como en este documento que se le entrego la información en los términos que marca la propia Ley en la materia.

Por tal motivo solicito que dicho recurso sea sobreseído ya que como lo expusimos anteriormente, el mismo no presenta materia alguna, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila."

SEXTO. En fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil nueve (2009), se recibió memorándum número 182/2009, firmado por el Director de la Unidad de Atención del sujeto obligado licenciado Alberto Rodriguez Garza, mediante el cual informa que en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil nueve (2009), la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública remitió la información solicitada a través del sistema Infocoahuila adjuntando documento enviado al recurrente. En dicho documento le indica que en complemento a la solicitud de información con número de folio 00421209, le adjunta los documentos solicitados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I, VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha de trece (13) de octubre del año dos mil nueve (2009), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día diez (10) de noviembre del año dos mil nueve (2009). Finalmente la solicitud fue respondida y notificada el día dieciséis (16) de octubre del mismo año, según se advierte del historial del presente asunto en el sistema INFOCOAHUILA, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y esta a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

diecinueve (19) de octubre del año dos mil nueve (2009), que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día seis (6) de noviembre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día ventidos (22) de octubre de dos mil nueve, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Del análisis de la solicitud de información se desprende que el ciudadano solicitó:

“Sueldo del Consejero Presidente y de cada uno de los Consejeros Propietarios

Remuneración bruta y neta.

Prima vacacional.

Aguinaldo.

Seguro de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y

Demás apoyos económicos y otras percepciones, por los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

En su respuesta el sujeto obligado manifestó que “el Instituto mantiene actualizada su información pública mínima en los términos del artículo 19, y que en esa sección en el numeral cuatro se encuentra las remuneraciones mensuales del personal del Instituto, así como de los Consejeros. Adjuntando copia de la nómina de los miembros del Consejo General”.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Inconforme con la respuesta el ciudadano Raúl César Calderón Pineda, interpone recurso de revisión argumentando los siguientes agravios:

- No se proporciona información relativa al sueldo del Consejero Presidente y de los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública remuneración bruta, neta, prima vacacional, aguinaldo, seguro de gastos médicos mayores y/o de vida, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones por los años 2006, 2007 y 2008, así como la denominación de las percepciones extras que reciben por su cargo por ese mismo período de tiempo.

- Respecto de los conceptos de:

Gastos médicos mayores y de vida, prima vacacional, aguinaldo, ahorro y demás apoyos económicos y otras percepciones, solicita sean proporcionadas en pesos mexicanos.

- Referente a la información proporcionada relativa al año 2009, manifiesta que no se proporcionó si se perciben otras percepciones extras y que las cantidades no están referidas en pesos mexicanos.

Si bien en un primer momento el sujeto obligado no satisfizo totalmente la solicitud de información del hoy recurrente, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta y envió a través del sistema denominado Infocoahuila la información solicitada.

"Anexo al presente encontrara usted, cuadro relativo a las percepciones y prestaciones inherentes a cada puesto, de los integrantes del Consejo de este Instituto interpretadas en pesos mexicanos, aclarando que dichas cantidades están vigentes al día 31 de Noviembre de 2009 y las cuales no han sufrido variación alguna desde el año 2006. Aclarando que no existen percepciones extras a las indicadas en dicho concentrado.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

Particularmente el concentrado siguiente:

CATEGORIA	NOMBRE	CARGO	REMUNERACIONES		SEGURO ANUAL VIDA Y GUNA	VALES DE DESPESA ANUAL	ECONOMICAS		20 DIAS DE VACACIONES	
			PERCEPCION BRUTA ANUAL*	PERCEPCION NETA ANUAL			AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL ANUAL		
S2	JESUS ELOY DEWEY CASTILLA	CONSEJERO PRESIDENTE	\$ 990,000.00	\$ 662,199.59	\$ 8,000.00	\$ 7,392.96	\$ 3,880.08	\$ 13,750.00	\$ 110,000.00	\$ 55,000.00
S2	ALFONSO RAUL VILLARREAL BARRERA	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 990,000.00	\$ 662,199.59	\$ 8,000.00	\$ 7,392.96	\$ 2,350.08	\$ 13,750.00	\$ 110,000.00	\$ 55,000.00
S2	JOSE MANUEL GIL NAVARRO	CONSEJERA PROPIETARIO	\$ 990,000.00	\$ 662,199.59	\$ 8,000.00	\$ 7,392.96	\$ 1,262.68	\$ 13,750.00	\$ 110,000.00	\$ 55,000.00

NOTA: LOS 20 DIAS DE VACACIONES ESTAN INCLUIDOS EN LA PERCEPCION BRUTA ANUAL
 NOTA: EN 2006 NO EXISTIA LA PRESTACION DE VALES DE DESPESA
 NOTA: EL SEGURO DE VIDA Y DE GASTOS MEDICOS MAYORES SON CONSIDERADOS COMO PRESTACIONES, NO COMO INGRESOS. DICHAS CANTIDADES VARIAN SEGUN EL SEXO Y LA EDAD DEL FUNCIONARIO
 NOTA: APOYO PARA USO DE VEHICULO PROPIO (3,000.00 MENSUALES BRUTOS) PRESTACION OTORGADA UNICAMENTE DURANTE EL AÑO 2006

CATEGORIA	NOMBRE	CARGO	REMUNERACIONES		SEGURO ANUAL VIDA Y GUNA	VALES DE DESPESA ANUAL	ECONOMICAS		20 DIAS DE VACACIONES	
			PERCEPCION BRUTA ANUAL*	PERCEPCION NETA ANUAL			AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL ANUAL		
S2	JESUS ELOY DEWEY CASTILLA	CONSEJERO PRESIDENTE	\$ 1,129,440.00	\$ 821,403.00	\$ 21,696.66	\$ 10,634.72	\$ 10,350.00	\$ 15,686.67	\$ 125,493.33	\$ 62,746.66
S2	ALFONSO RAUL VILLARREAL BARRERA	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,129,440.00	\$ 821,403.00	\$ 21,696.66	\$ 6,441.18	\$ 10,350.00	\$ 15,686.67	\$ 125,493.33	\$ 62,746.66
S2	JOSE MANUEL GIL NAVARRO	CONSEJERA PROPIETARIO	\$ 1,129,440.00	\$ 821,403.00	\$ 21,696.66	\$ 3,724.11	\$ 10,350.00	\$ 15,686.67	\$ 125,493.33	\$ 62,746.66

NOTA: LOS 20 DIAS DE VACACIONES ESTAN INCLUIDOS EN LA PERCEPCION BRUTA ANUAL
 NOTA: EL SEGURO DE VIDA Y DE GASTOS MEDICOS MAYORES SON CONSIDERADOS COMO PRESTACIONES, NO COMO INGRESOS. DICHAS CANTIDADES VARIAN SEGUN EL SEXO Y LA EDAD DEL FUNCIONARIO

CATEGORIA	NOMBRE	CARGO	REMUNERACIONES		SEGURO ANUAL VIDA Y GUNA	VALES DE DESPESA ANUAL	ECONOMICAS		20 DIAS DE VACACIONES	
			PERCEPCION BRUTA ANUAL*	PERCEPCION NETA ANUAL			AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL ANUAL		
S2	JESUS ELOY DEWEY CASTILLA	CONSEJERO PRESIDENTE	\$ 896,936.58	\$ 652,334.87	\$ 18,396.60	\$ 8,066.40	\$ 10,350.00	\$ 11,818.38	\$ 95,347.05	\$ 49,829.25
S2	ALFONSO RAUL VILLARREAL BARRERA	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,182,760.32	\$ 853,716.74	\$ 25,620.32	\$ 6,766.15	\$ 13,800.00	\$ 16,314.13	\$ 130,513.07	\$ 65,708.90
S2	JOSE MANUEL GIL NAVARRO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,182,760.32	\$ 853,716.74	\$ 25,620.32	\$ 4,355.37	\$ 13,800.00	\$ 16,314.13	\$ 130,513.07	\$ 65,708.90
S2	VICTOR MANUEL LUNA LOZANO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 262,835.81	\$ 190,776.11	\$ 2,290.61	\$ 2,133.52	\$ 3,079.00	\$ 3,639.98	\$ 29,118.85	\$ 14,601.93

NOTA: LOS 20 DIAS DE VACACIONES ESTAN INCLUIDOS EN LA PERCEPCION BRUTA ANUAL
 NOTA: ELOY DEWEY CASTILLA SE DESEMPEÑO COMO CONSEJERO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 NOTA: VICTOR MANUEL LUNA INICIA COMO CONSEJERO EL 10 DE OCTUBRE DE 2008
 NOTA: LAS REMUNERACIONES Y PERCEPCIONES VARIAN DEPENDIENDO DE LA FECHA DE ALTA Y BAJA DE LOS FUNCIONARIOS
 NOTA: LAS VACACIONES DE JESUS ELOY DEWEY CASTILLA SON PROPORCIONALES AL TIEMPO TRABAJADO
 NOTA: LAS VACACIONES DE VICTOR MANUEL LUNA LOZANO SON PROPORCIONALES AL TIEMPO TRABAJADO

CATEGORIA	NOMBRE	CARGO	REMUNERACIONES		SEGURO ANUAL VIDA Y GUNA	VALES DE DESPESA ANUAL	ECONOMICAS		20 DIAS DE VACACIONES	
			PERCEPCION BRUTA ANUAL*	PERCEPCION NETA ANUAL			AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL ANUAL		
S2	ALFONSO R. VILLARREAL BARRERA	CONSEJERO PRESIDENTE	\$ 1,182,760.32	\$ 853,716.74	\$ 22,936.63	\$ 9,079.36	\$ 13,800.00	\$ 16,427.23	\$ 131,417.81	\$ 65,708.90
S2	VICTOR MANUEL LUNA LOZANO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,182,760.32	\$ 853,716.74	\$ 11,662.26	\$ 9,886.32	\$ 13,800.00	\$ 16,427.23	\$ 131,417.81	\$ 65,708.90
S2	TERESA GUJARDO BERLANGA	CONSEJERA PROPIETARIA	\$ 834,708.57	\$ 713,243.22	\$ 10,771.51	\$ 7,979.29	\$ 9,756.45	\$ 11,613.87	\$ 92,910.95	\$ 46,455.60
S2	LUIS GONZALEZ BRISEÑO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 994,842.34	\$ 803,861.70	\$ 14,366.54	\$ 9,335.93	\$ 11,100.00	\$ 16,370.68	\$ 131,417.81	\$ 65,708.90
S2	JOSE MANUEL JIMENEZ Y MELENDEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 827,638.47	\$ 482,268.63	\$ 6,017.65	\$ 10,391.28	\$ 6,900.00	\$ 8,213.61	\$ 65,708.91	\$ 34,871.53
S2	JOSE MANUEL GIL NAVARRO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 279,845.07	\$ 305,404.74	\$ 4,057.24	\$ 1,188.07	\$ 3,820.92	\$ 3,135.30	\$ 25,082.42	\$ 4,104.41
S2	JESUS HOMERO FLORES MIER	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 98,663.36	\$ 74,226.73	\$ -	\$ -	\$ 1,150.00	\$ 1,368.94	\$ 10,921.46	\$ 462.60

NOTA: LOS 20 DIAS DE VACACIONES ESTAN INCLUIDOS EN LA PERCEPCION BRUTA ANUAL
 NOTA: EL SEGURO DE VIDA Y DE GASTOS MEDICOS MAYORES SON CONSIDERADAS COMO PRESTACIONES NO COMO INGRESOS Y VARIA SEGUN EL SEXO Y LA EDAD DEL FUNCIONARIO
 NOTA: TERESA GUJARDO INICIO FUNCIONES COMO CONSEJERA EL 17 DE MARZO Y TERMINO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
 NOTA: LUIS GONZALEZ BRISEÑO SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR GENERAL DEL 20 DE ENERO AL 20 DE JUNIO DE 2009 Y COMO CONSEJERO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 NOTA: JOSE MANUEL GIL NAVARRO SE DESEMPEÑO COMO CONSEJERO HASTA EL 11 DE MARZO 2009
 NOTA: JESUS HOMERO FLORES MIER, INICIO FUNCIONES COMO CONSEJERO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009
 NOTA: LAS REMUNERACIONES Y PERCEPCIONES VARIAN DEPENDIENDO DE LA FECHA DE ALTA Y BAJA DE LOS FUNCIONARIOS, POR LO QUE SE REFLEJAN CANTIDADES PROPORCIONALES

CATEGORIA	NOMBRE	CARGO	SALARIOS AL PUESTO	
			MONTOS MENSUALES MÍNIMO DE CELULAR	MONTOS SEMENALES
S2	ALFONSO R. VILLARREAL BARRERA	CONSEJERO PRESIDENTE	\$ 1,150.00 + IVA	\$ 500.00
S2	VICTOR MANUEL LUNA LOZANO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,150.00 + IVA	\$ 500.00
S2	LUIS GONZALEZ BRISEÑO	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,150.00 + IVA	\$ 500.00
S2	JOSE MANUEL JIMENEZ Y MELENDEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,150.00 + IVA	\$ 500.00
S2	JESUS HOMERO FLORES MIER	CONSEJERO PROPIETARIO	\$ 1,150.00 + IVA	\$ 500.00

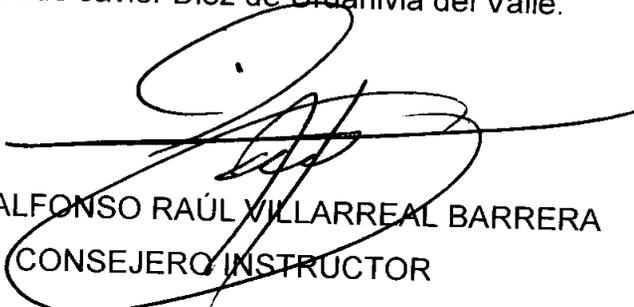
NOTA: LA PRESTACION DE GASOLINA APLICA DESDE 2006 A LA FECHA
 NOTA: LA PRESTACION DE CELULAR INICIA EN EL AÑO 2007
 NOTA: CONFORME A LA LEY DE FOMENTO DE AHORRO PARA EL RETIRO, QUE ENTRÓ EN VIGOR EN EL AÑO 2006, EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO ES CONSIDERADO COMO UNA PRESTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE CONSISTE EN LA APORTACION DE UN 10% DEL SUELDO BRUTO MENSUAL DEL TRABAJADOR Y OTRO 10% DE APORTACION POR PARTE DEL ICAP

JAVZ/SSC

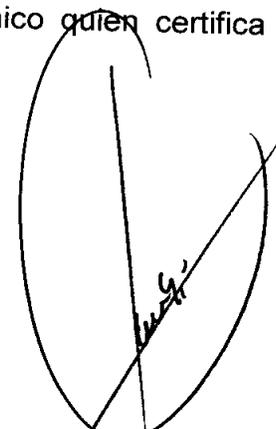
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
 Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
 www.icai.org.mx

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciado Luis González Briseño y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez.

Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil diez, en la ciudad de Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



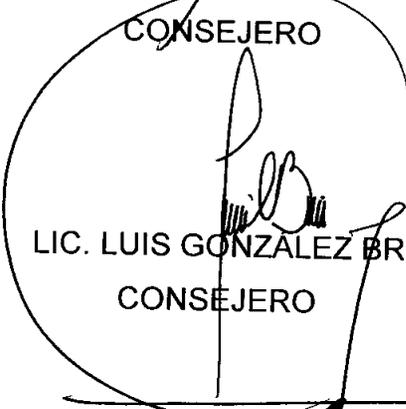
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO.
CONSEJERO



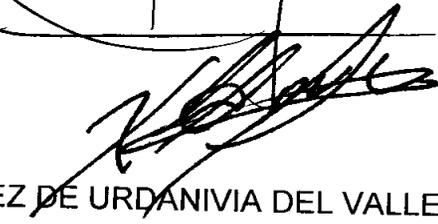
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO